

Leyes
de
Rockland County

Estado de Nueva York



Capitulo 286

Relativa a

Las Personas que se Dedican al Licensing
Negocios Mejoras para el Hogar
y
Construccion de Piscinas

County of Rockland
Office of Consumer Protection
50 Sanatorium Rd, Bldg A, 8th Flr
Pomona, NY 10970

CONTRATISTAS MEJORAS

- 286-1 . Propósito; limitación.
- 286-2 . Definiciones; uso de la palabra.
- 286-3 . Requiere licencia.
- 286-4 . Mejoras para el hogar Junta de Licencias.
- 286-5 . Poderes y deberes del tablero.
- 286-6 . Exámenes ; excepción ; bonos y seguros.
- 286-7 . Licencia; displacé; renovaciones; duplicados.
- 286-8 . Honorarios.
- 286-9 . Denegación, suspensión o revocación de la licencia.
- 286-10 . Actos prohibidos.
- 286-11 . Excepciones.
- 286-12 . Requisitos del contrato.
- 286-13 . Los fondos del contrato.
- 286-14 . Disposición de los honorarios.
- 286-15 . La responsabilidad por daños.
- 286-16 . Otras licencias; poderes de los municipios.
- 286-17 . No aplicabilidad.
- 286-18 . Suspensión o revocación de licencias.
- 286-19 . Apelaciones.
- 286-20 . Conceptualización de las disposiciones.
- 286-21 . Las sanciones por infracciones.
- 286-22 . Poderes del coordinador.
- 286-23 . Divisibilidad.

LEY LOCAL. ___ DE 2014
CONDADO DE ROCKLAND
ESTADO DE NUEVA YORK

Las modificaciones posteriores señalaron en su caso.

Una ley local se modifica la ley número local de 8 de 1984 modificada por la ley número local de 10 de 1990 el número local de la Ley 4 de 1993 el número de la ley local 3 de 1996 el número de la ley local 22 de 1996 el número de ley local 5 de 2005 la ley local 9 de 2007 la ley local 3 de 2009 y la ley local 6 de 2010 (capítulo 286 de las leyes del condado de Rockland) relativo a la concesión de licencias de contratistas de mejoras al hogar en el condado de Rockland.

Que sea promulgado por la legislatura del condado de Rockland de la siguiente manera :

Sección 1.

Número Local Ley 8 de 1984 modificado por el número de la ley local 10 de 1990 el número local de la Ley 4 de 1993 el número de la ley local 3 de 1996 el número de la ley local 22 de 1996 y número ley local 5 de 2005 la ley local 9 de 2007 la ley local 3 de 2009 y la ley local 6 de 2010 (capítulo 286 de las leyes del condado de Rockland) relativo a la concesión de licencias de contratistas de mejoras al hogar en el condado de Rockland.

286-1. Propósito; limitación.

- A. Es el fin de la legislatura del condado de Rockland en la promulgación de este capítulo para salvaguardar y proteger a los empleados, los propietarios de viviendas y los consumidores contra los abusos por parte de los contratistas de piscinas y contratistas de mejoras al hogar itinerantes regulando el mejoramiento del hogar, remodelación y natación Piscina negocio de reparación, mediante la concesión de licencias de las personas que participan en dicho negocio y ordenando que los contratistas son responsables de sus empleados. El legislador considera que la necesidad salidas existe para una comprensión más completa entre los clientes y los contratistas que participan en construcción de piscinas y de negocios mejoras para el hogar sobre el contenido y las condiciones de las transacciones para la construcción de piscinas y mejoras para el hogar. La legislatura también encuentra que muchos malentendidos han surgido debido a la falta de un organismo de normalización de los requisitos relativos a dichas operaciones y que ciertas prácticas de construcción ventas y prácticas de negocio y han trabajado dificultades financieras y la seguridad al pueblo del condado de Rockland.
- B. Nada en este capítulo deberán limitar el poder de una ciudad, pueblo o aldea de adoptar cualquier sistema de permisos que requieren la presentación y aprobación por la ciudad, pueblo o aldea de planos y especificaciones para la instalación antes del comienzo de la construcción de la de instalación o de la

286-2. Definiciones; uso de la palabra.

- A. Tal como se utiliza en este capítulo, los siguientes términos tendrán los significados que se indican:

SOLICITANTE - El individuo calificado de solicitar la licencia.

JUNTA - La junta de licencias mejoras para el hogar.

CONTRATISTA - Cualquier persona, que no sea un empleado de buena fe del propietario, que posee u opera un negocio de mejoras para el hogar o que se compromete u ofrece para llevar a cabo o se compromete a llevar a cabo la mejora de vivienda sea o no esa persona tiene licencia o está sujeto a la concesión de licencias requisitos de este capítulo y si esa persona es un contratista principal o subcontratista con respecto al propietario.

COORDINADOR - El coordinador de protección del consumidor

MEJORAS PARA EL HOGAR -

- (1) La reparación, sustitución remodelación modificación transformación, modernización demolición o remoción de o la mejora o adición a cualquier terreno o edificio, o la parte del mismo que se utiliza o diseñado para ser utilizado como residencia privada morada por no más de seis (6) familias Una unidad de vivienda condominio o una unidad de vivienda cooperativa y deberán incluir, pero no limitarse a la instalación, construcción sustitución o mejora de los caminos de entrada piscinas, techos, porches, garajes, refugios atómicos los sistemas de limpieza de aspiración central contraventanas toldos Revestimientos jardinería pintura interior y exterior fondos de escritorio y paredes instalaciones y otras mejoras a las estructuras oa tierra que se encuentra junto a una casa de vivienda.
- (2) No se incluirá la construcción de una nueva casa, edificio o trabajos realizados por un contratista en el cumplimiento de una garantía de finalización de un nuevo proyecto de construcción o la venta de bienes o materiales por un vendedor que ni arregla para llevar a cabo ni realiza directamente o indirectamente cualquier obra o trabajo en relación con la instalación de la aplicación o de los bienes o materiales o residencias pertenecientes o controladas por el Estado o cualquier subdivisión municipal del mismo

MEJORAS CONTRATO - Un acuerdo entre un contratista y un propietario o entre un contratista y un inquilino para la realización de mejoras para el hogar e incluye todos los de mano de obra servicios y materiales a ser suministrados y realizados en virtud del mismo.

MEJORAS ESTABLECIMIENTO - Cualquier tienda, establecimiento lugar o locales donde el negocio de mejoras para el hogar se lleva a cabo

LICENCIATARIO - Una persona permitió ejercer el negocio de mejoras para el hogar bajo las disposiciones de este capítulo.

PROPIETARIO - Cualquier propietario arrendatario o cualquier otra persona que pedidos contratos de compras o los servicios de mejoras para el hogar de un contratista, o de la persona con derecho a la ejecución de la obra de un contratista en virtud de un contrato de mejoras para el hogar.

PERSONA - Un individuo empresa, sociedad, asociación o corporación

B. Todas las referencias al género masculino se interpretarán en el sentido de incluir el género femenino.

286-3. Requiere licencia.

Ninguna persona deberá poseer, mantener, conducta, operar, participar o realizar transacciones de una empresa mejoras para el hogar después de la fecha de vigencia de este capítulo o cualquier enmienda al mismo o solicitar contratos de mejoras para el hogar o mantenga a sí mismo por ser capaz de hacerlo después de esa fecha, a menos que está autorizada para ello en virtud del presente capítulo.

286-4. Mejoras para el hogar Junta de Licencias.

A. Por la presente se crea una junta de licencias mejoras para el hogar que consta de once (11) miembros, en lo sucesivo, el "tablero". Los miembros de esa junta deberán ser residentes del condado de Rockland, o deben tener su lugar principal de negocios en Rockland condado, y será nombrado por el ejecutivo del condado de Rockland, sujeto a confirmación por la legislatura del condado, y servirá a voluntad del ejecutivo del condado de la siguiente manera:

- (1) Tres (3) que se dedican principalmente en los negocios como contratistas de mejoras al hogar.
- (2) Un (1) que se dedican principalmente en el negocio como arquitecto.
- (3) Un (1) que se dedican principalmente en el negocio como un ingeniero licenciado.
- (4) Tres (3) ciudadanos independientes del negocio de mejoras para el hogar.

- (5) El coordinador de protección del consumidor o su designado.
- (6) Un (1) que se dedican principalmente en el negocio como un contratista de la piscina.
- (7) Un (1) que se dedican principalmente en el negocio como comerciante.
- B. El coordinador del condado de Rockland de protección del consumidor o su representante actuará como presidente de la misma. La Junta elegirá un vicepresidente de entre sus miembros. Además, hasta el nombramiento de una mayoría de la junta directiva, el coordinador deberá ejercer y ser investido de todos los poderes y deberes de la junta.
- C. La mayoría de la Junta constituirán quórum para la transacción de negocios.
- D. Compensación que deberá pagarse a los miembros de la junta, en su caso, serán determinados por el condado de Rockland legislatura del condado de Rockland.

286-5. Poderes y deberes del tablero.

La Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las otras partes prescritas en este capítulo:

- A. Para celebrar reuniones en la convocatoria del presidente y en cualquier otro momento que la junta determine cuando sea necesario o conveniente para el desempeño eficiente del negocio de la junta, pero no menos de tres meses. Todas las reuniones de esa junta estarán abiertas al público. Dicha junta levantará acta de sus actuaciones, mostrando el voto de cada miembro sobre toda cuestión o, en su defecto o no votar, indicando tal hecho, y mantendrá también registros de sus exámenes y otras acciones oficiales. Cada regla, regulación, cada modificación o derogación de la misma y cada decisión o determinación de la junta inmediatamente deberán presentarse en la oficina del coordinador y serán un registro público.
- B. Establecer categorías de licencias en virtud de este capítulo.
- C. Examinar las calificaciones y la aptitud de los solicitantes de licencias en virtud de este capítulo o de los representantes de dichos solicitantes designados para tal fin.
- D. Conceder y expedir licencias a los solicitantes que posean o cuyos representantes reúnan las condiciones requeridas para cada categoría de la licencia establecida por la junta.
- E. Para suspender o revocar las licencias de causa según lo prescrito en el presente capítulo.
- F. Para mantener registros de todas las licencias expedidas, suspendida o revocada por ella y hacer estos registros disponibles para inspección pública, la misma que habrán de presentarse en la oficina del coordinador.
- G. A. que no exceda de ciento veinte (120) días de cada uno de tales concesión o renovación, para cada categoría de la licencia establecida por la junta y para establecer tal programa de tarifas prorratea que estime convenientes.
- H. Para preparar un manual de sus normas y reglamentos para la realización de los exámenes y las calificaciones y para suministrar copias del mismo a las personas que desean la misma mediante el pago de una tasa fijada por la junta de licencias.
- I. Adoptar reglas y reglamentos con respecto al procedimiento ante el mismo y con respecto a cualquier tema sobre el que tiene jurisdicción en virtud de este capítulo o cualquier otra ley después de una audiencia pública por la Junta y con sujeción a la aprobación de la legislatura del condado de Rockland. Después de la adopción y aprobación de las normas y reglamentos, que deberán ser debidamente presentados ante el secretario de la legislatura del condado de Rockland y coordinador. Para establecer calificaciones para, y para conceder y renovar, licencias temporales

- J. La junta deberá emplear a expertos, funcionarios y un secretario sujeta a los créditos que se pueden hacer para ello por la legislatura del condado de Rockland. Dichos empleados deberán informar al coordinador sobre una base operativa del día a día. La legislatura del condado de Rockland queda autorizado y facultado para hacer tal apropiación, ya que puede ver aptos para tales gastos; el importe de los créditos será de los cargos estimados y los gastos menos los gastos, en su caso, recogidos de conformidad con la licencia requerida por este capítulo.

286-6. Exámenes; excepción; bonos y seguros.

- A. Los exámenes se harán por escrito o en otras formas como la junta determine. Un registro completo de cada examen determinado se mantiene almacenado hasta tres (3) años después de la fecha del examen. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares como la junta puede arreglar.
- B. El solicitante deberá presentarse para su examen en el momento y en el lugar especificado en un anuncio que debe darse por la junta.
- C. Un solicitante que ha fracasado en este primer examen no será elegible para un nuevo examen hasta un (1) mes desde la fecha de dicho incumplimiento. El que falla dos veces o más no podrán ser objeto de un nuevo examen ulterior por lo menos hasta un (1) mes a partir de la fecha de la segunda o subsiguiente fracaso.
- D. Ninguna licencia se concederá a una persona a menos que él deberá demostrar a satisfacción de la Junta que él es competente y calificado para realizar el trabajo. La directiva podrá, como condición para la concesión de una licencia, establecer una norma o reglamento que exige que el solicitante debe tener un cierto número de años de experiencia en la realización de trabajo antes de la fecha de aplicación.
- E. Cualquier persona que solicite una licencia dentro de un (1) año después de la fecha de vigencia de este capítulo que deberá poseer una licencia válida actual o que haya sido contratado de forma continua en el negocio y el trabajo de mejoras para el hogar en el condado de Rockland para un período de cinco (5) años o más anteriores a dicha fecha efectiva tendrá derecho a recibir una licencia sin examen previo pago de la tasa establecida por el presente capítulo.
- F. La junta puede requerir una solicitud para una licencia o una solicitud de renovación de ir acompañada de una fianza, aprobado como para formar por el fiscal del condado, ejecutado por una compañía de fianzas o de garantía autorizada para hacer negocios en el estado de Nueva York, o de garantía en efectivo en una cantidad que se fijará por el consejo, condicionado a la seguridad de que durante la vigencia de dicha licencia el titular continuará cumpliendo con las disposiciones de este capítulo, para asegurar que en caso de incumplimiento en la ejecución de cualquier contrato, el avance los pagos efectuados al respecto, menos el valor razonable de los servicios realmente prestados a la fecha de dicha omisión, o los costos razonables de la finalización del contrato, en caso de no completar la misma, será devuelto al comprador, el dueño o arrendatario con quien fue dicho contrato hecho. Dicha fianza deberá ejecutar al condado de Rockland para el uso y beneficio de cualquier persona o personas destinadas a ser protegida por el mismo. La presentación de la fianza requerida en la oficina del coordinador, preaprobado para formar por el fiscal del condado, se considerará suficiente el cumplimiento de esta sección. La junta puede requerir un enlace en cualquier momento durante la vigencia de la licencia basado en el desempeño del titular de la licencia durante dicho plazo.
- G. Todas las personas autorizadas en virtud del presente capítulo estarán obligados a garantizar el seguro de responsabilidad civil para proteger a todas las personas de lesiones personales y daños a la propiedad que podría ocurrir, directa o indirectamente, durante o como resultado de su trabajo con licencia de este capítulo. Dicho seguro de responsabilidad civil debe incluir la prueba de la responsabilidad personal y la cobertura de daños a la propiedad (sin exclusiones de cobertura de operaciones de productos-completado) en la forma y cantidad, y con cualesquiera otros tipos de cobertura, que de tiempo en tiempo se establece en o requerido por las reglas y regulaciones, junto con la prueba de la indemnización y

seguro de invalidez de los trabajadores en la forma y cuantía que de tiempo en tiempo se establece en o requerido por las normas y reglamentos. Dicho seguro responsabilidad será a base de ocurrencia.

- H
- (1) El coordinador o su designado, a la recepción de pruebas de que cualquier fianza requerida de cualquier licenciataria por 286-6 (F) o de cualquier responsabilidad, incapacidad, o seguro de compensación laboral requerida de cualquier licenciataria por 286-6 (G) o de las normas y reglamentos no es, en efecto, el coordinador o su designado deberá emitir rápidamente una orden de suspensión de la licencia del titular de la licencia y se demora por correo una copia de dicha orden por correo de primera clase y por correo certificado al titular de la licencia en el la dirección del titular de la licencia proporciona de acuerdo con esta ley o las normas y reglamentos.
 - (2) La suspensión entrará en vigor en la fecha especificada en el pedido y permanecerá en vigor por un período de tiempo igual al tiempo de la fecha en que la fianza o seguro, según sea el caso, no estaba en efecto a la fecha en la que un seguro subsiguiente, según el caso puede ser, se hizo o se habrá convertido en vigor.
 - (3) No hay pedido la suspensión de cualquier licencia se expedirá, o, si dicha orden se ha emitido, deberá suprimirse, si el coordinador o su designado determinará si la fianza o seguro, según sea el caso, había sido erróneamente decidido a no haber estado continuamente en vigor o que (a) el licenciataria no era consciente del hecho de que la fianza o seguro, ya sea el caso, no se encontraba en vigor y (b) el hecho de no tener dicha fianza o seguro en efecto fue causado únicamente por la negligencia o mala conducta de una persona que no sea como licenciataria. La carga de probar que la fianza o seguro habían sido no determinado erróneamente han estado continuamente en efecto, o que el licenciataria no sabían que la fianza o seguro no estaba en vigor y que dicha falta de tener la fianza o el seguro vigente resultado únicamente de la negligencia o mala conducta de otro, será sobre el licenciataria buscando evitar la acción de suspensión. Tales hechos se establecerán mediante pruebas claras y convincentes, ya sea mediante la presentación de declaraciones juradas o en una audiencia convocada en la discreción del comisionado. El coordinador puede, como la justicia puede requerir, terminar o modificar cualquier orden de suspensión de cualquier licencia.
 - (4) No hay pedido emitido, y ninguna acción tomada o no tomada, por el coordinador o la persona designada en virtud de este inciso 286 (H) estarán sujetos a apelar a la junta o para los procedimientos de recurso especificados en 286-19, sino más bien se considerará una determinación administrativa final para efectos de la revisión judicial.
 - (5) Nada en esta subsección prohibirá el consejo de un mayor suspender o revocar la licencia de conformidad con 286-9 de esta ley o prohibir el coordinador o los demás se especifica en el 286 hasta 21 de seguir adelante para hacer cumplir esta ley según lo dispuesto en 286- 21.

286-7. Licencia; visualización; renovaciones; duplicados.

- A. Todas las licencias, salvo licencias temporales, será por un período de un (1) año a partir de la fecha de aplicación y expirará el último día del 12 meses después de la fecha de presentación de la solicitud, como se establece en las normas y reglamentos.
- B. Ninguna licencia será asignable ni transferible excepto como se dispone más adelante. Una licencia para llevar a cabo un negocio mejoras para el hogar, concedida a un individuo pueden ser asignados o transferidos por el resto del período de licencia a una sociedad o corporación si dicha persona es miembro de dicha sociedad o accionista de dicha sociedad. Una licencia concedida a una asociación puede ser cedido o transferido por el resto del período de licencia a cualquier un (1) miembro de dicha asociación, siempre que se obtenga el consentimiento de todos los demás miembros de dicha asociación. La solicitud de dicha transferencia o cesión deberá ir acompañada de una prueba satisfactoria a la junta que los requisitos previstos en el presente documento se han cumplido. No asignación o transferencia entrarán en vigor a menos y hasta que el respaldo de la transferencia o cesión se ha hecho sobre la faz de la

licencia por la junta y dicha licencia, haya refrendado, ha sido devuelto al cesionario o adquirente. Todas estas anotaciones se harán mediante el pago de una cuota como se establece en las normas y reglamentos.

- C. Cada licencia expedida en virtud del presente capítulo se ha escrito y se mantiene publicada en algún lugar visible en el establecimiento de mejoras al hogar
- D. Cualquier licencia, excepto una licencia temporal, que no ha sido suspendida o revocada podrá, previo pago de la tasa de renovación es renovable por un período adicional de dos (2) años a partir de su vencimiento como se establece en las normas y reglamentos, previa presentación de una solicitud para dicha renovación en un formulario que prescriba el tablero. Si no se realiza la solicitud de dicha renovación dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de expiración de la licencia deberá someter al licenciario a una sanción como se establece en las normas y reglamentos, que se abonará junto con la tasa de renovación, antes de la la emisión de la renovación. Después de la fecha de caducidad de la licencia, el licenciario se considerará ya no licencia como exige el artículo 286-3 y para efectos de las sanciones establecidas por la sección 286 hasta 21. Se requerirá un licenciario cuya licencia ha expirado para solicitar una licencia completamente nueva de conformidad con el presente capítulo, a menos que, dentro de los noventa (90) días después de la fecha de caducidad de la licencia, como licenciario hace solicitud de renovación y paga una multa como conjunto establece en las normas y reglamentos, así como la tasa de renovación. Un concesionario que es capaz de demostrar la prueba de servicio activo en las fuerzas armadas durante el período en que la licencia era elegible para la renovación estarán exentos de la obligación de presentar una solicitud de renovación dentro de los noventa (90) días después de la fecha de caducidad de la licencia. Un concesionario que es capaz de demostrar una buena causa por cualquier otra razón, pueden ser elegibles para la renovación a discreción del Director y puede estar sujeta a
- E. Un duplicado de la licencia podrá ser expedida por un perdido destruido o mutilado al aplicar los mismos en un formulario establecido para ello en el presente capítulo. Cada uno de esos duplicado de la licencia tendrá la palabra "duplicado " estampada en la cara del mismo y llevará el mismo número que el que reemplaza.
- F. Una licencia complementaria podrá expedirse para cada lugar adicional de negocio mantenido por un licenciario dentro del condado de Rockland previa solicitud para ello en un formulario prescrito por la junta y el pago de las tasas establecidas para ello en el presente capítulo. Cada dicha licencia suplementaria tendrá la palabra " complementaria " estampada en la cara del mismo y llevará el mismo número que

286-8. Honorarios.

- A. Solicitud de licencia la renovación de una licencia la aplicación de dejar de lado una licencia, la renovación de una licencia archivado complementario duplicar o licencia de transferencia deberá ir acompañada de la tasa exigida se establece en las normas y reglamentos.

286-9. Denegación, suspensión o revocación de la licencia.

Una licencia necesaria para conducir operar, participar y realizar transacciones de una empresa mejoras para el hogar como contratista de mejoras al hogar o una licencia archivado podrá denegarse, suspenderse o retirarse por el consejo para cualquiera (1) o más de las siguientes causas:

- A. El fraude tergiversación o soborno en la obtención de una licencia.
- B. La realización de cualquier declaración falsa en cuanto a un asunto material en cualquier solicitud de una licencia o en cualquier procedimiento con respecto a la denegación, suspensión o revocación de una licencia o de cualquier respuesta a cualquier orden, petición o consulta por la junta o por el coordinador o la persona designada con respecto a una licencia o con respecto a cualquier contrato de mejoras para el hogar.

- C. La persona o el personal de gestión del contratista son poco fiables o no de buen carácter.
- D. Las transacciones de negocios del contratista han estado marcados por una práctica de incumplimiento de sus contratos o la manipulación de los activos o cuentas, o por fraude o mala fe.
- E. Si no se muestra la licencia conforme a lo dispuesto en este capítulo.
- F. Violación de cualquier disposición de este capítulo o de cualquier norma o reglamento adoptado en virtud del presente.
- G. La iniciación del procedimiento de quiebra federales (voluntaria o involuntaria), o de un recurso en un tribunal para nombrar un receptor, con respecto a la persona o cualquier personal de gestión del contratista; o la realización de una misión por la persona o cualquier personal de gestión del contratista para el beneficio de los acreedores cuyos créditos surgir bajo o están relacionados con ningún contrato mejoras para el hogar con la persona o de personal del contratista; o la falta de notificación de la junta directiva de la institución de un procedimiento o la realización de dicha cesión.

286-10. Actos prohibidos.

A. Los siguientes actos están prohibidos:

- (1) El abandono o la omisión intencional de realizar, sin justificación, cualquier contrato de mejoras al hogar o proyecto participado o realizado por un contratista o desviación intencionada desde o desconocimiento de los planes o especificaciones en cualquier aspecto material sin el consentimiento del propietario.
- (2) Hacer cualquier falsedad sustancial en un contrato de mejoras para el hogar o en la adquisición de un contrato de mejoras para el hogar o hacer cualquier falsa promesa probabilidades de influir, persuadir o inducir.
- (3) Cualquier fraude en la ejecución de o en la alteración de material de cualquier contrato, hipoteca, pagaré u otro incidente documento a una transacción de mejoras para el hogar.
- (4) Preparar o aceptar cualquier hipoteca, pagaré u otra evidencia de deuda sobre las obligaciones de una transacción de mejoras para el hogar con el conocimiento que recita una mayor obligación dineraria de la contraprestación acordada por el trabajo de mejoras al hogar.
- (5) Directa o indirectamente, la publicación de cualquier anuncio relacionado con mejoras en el hogar, que contiene una afirmación, representación o declaración de un hecho que es falsa, engañosa o engañosa, a condición de que cualquier anuncio que está sujeto y cumple con las normas, reglamentos o guías entonces existentes de la Comisión Federal de Comercio no se considerará falsa, engañosa o engañosa; o cualquier medio de publicidad o que pretende ofrecer al público en general cualquier obra mejoras para el hogar con la intención de no aceptar los contratos de trabajo en particular o el precio que se anuncia o se ofrece
- (6) el desconocimiento y violación de las leyes de construcción, sanitarios y de salud de este estado o cualquier subdivisión política o municipal del mismo intencional o deliberado.
- (7) la falta intencional de notificar a la Junta de cualquier cambio o el control de la propiedad, la gestión, la razón social, lugar o persona cuyas calificaciones fueron objeto de revisión y aprobación por la junta como el designado de un contratista.
- (8) La realización de un negocio de mejoras para el hogar en cualquier nombre que no sea aquel en el que tiene licencia del contratista.

- (9) la falta intencional a cumplir con cualquier orden, petición o requerimiento hecho por la junta de conformidad con las disposiciones de este capítulo, o la realización voluntaria de cualquier declaración falsa en cuanto a un asunto de material en cualquier procedimiento con respecto a la denegación, suspensión o revocación de una licencia, o de cualquier respuesta a cualquier orden, petición o consulta por la junta o por el coordinador o la persona designada con respecto a una licencia o con respecto a cualquier contrato de mejoras para el hogar.
 - (10) intencional u otro rechazo, el fracaso, o negligencia a pagar o el cumplimiento de una sentencia a favor de cualquier propietario, proveedor, vendedor, hombre material, subcontratista, contratista independiente, empleado, u otra persona que surja de cualquier contrato de mejoras para el hogar o actividad de mejoras para el hogar en cualquier tribunal de jurisdicción competente, dentro de los sesenta (60) días después de la entrada de dicha sentencia, o dentro de los sesenta (60) días después de la disposición de cualquier apelación de él, o dentro de los sesenta (60) días después de la expiración de cualquier período durante el cual una apelación o recurso ulterior se pueden tomar de ella, la que sea posterior.
 - (11) la negativa deliberada o por no hacer ningún pago, a su vencimiento, a cualquier proveedor, vendedor, hombre material, subcontratista, contratista independiente, empleado, u otra persona para cualquier mano de obra o materiales en relación con cualquier contrato de mejoras para el hogar, o cualquier intencional acto u omisión que pueda exponer a cualquier propietario de la imposición de cualquier gravamen o de la
- B. Como parte de o en conexión con el incentivo para hacer un contrato de mejoras para el hogar, ninguna persona podrá prometer u ofrecer pagar cargos de crédito o permitir a un comprador ninguna compensación o recompensa para la adquisición de un contrato de mejoras para el hogar con los demás.
 - C. No contratista deberá ofrecer o pagar un préstamo como un incentivo para entrar en un mejoramiento del hogar.
 - D. No se actúa acuerdos o declaraciones de un comprador en virtud de un contrato de mejoras para el hogar constituirá una renuncia a cualquier disposición de este capítulo destinado para el beneficio o la protección del comprador.
 - E. Ninguna persona podrá anunciar o mantener a sí mismos por ser calificado para realizar mejoras en el hogar, como se define en este capítulo, en el condado de Rockland a menos licencia como aquí se dispone, y el número de licencia deberá aparecer en todo tipo de publicidad.
 - F. No contratista deberá contratar a un subcontratista sin licencia o subcontratistas.

286-11. Excepciones.

- A. No Licencia contratista estará obligado de cualquier persona que actúe en calidad en particular o particular, tipo de transacción se establece en esta sección:
 - (1) Una persona que lleva a cabo los trabajos o servicios para un contratista de sueldo o salario.
 - (2) Un fontanero, electricista, arquitecto, ingeniero profesional o cualquier otra persona que es requerida por la ley estatal o local para alcanzar los estándares de competencia o experiencia como requisito previo para participar en tal oficio o profesión y que está actuando exclusivamente en el ámbito del oficio o profesión para la que está autorizada con arreglo a cualquier otra ley.
 - (3) Cualquier vendedor al por menor, de oficina, empleado administrativo o de otro de un contratista autorizado para una transacción en las instalaciones del contratista.
- B. En este capítulo no se aplicará a un contrato de mejoras para el hogar de otro modo dentro del alcance de este capítulo que se hace antes de la fecha de vigencia de las respectivas disposiciones de

286-12. Requisitos del contrato.

Todo contrato de mejoras para el hogar en el que el costo agregado total supera los doscientos cincuenta dólares (\$250) estará sujeto a las disposiciones de esta sección. Todo contrato y cualquier cambio en el contrato con sujeción a las disposiciones de esta sección se harán por escrito, deberá ser firmada por todas las partes en el contrato, y la escritura deberá contener lo siguiente:

- A. El nombre, dirección, número de licencia y el número de identificación patronal federal, en su caso, del contratista.
- B. Las fechas aproximadas cuando el trabajo se iniciará y sobre el que toda construcción debe ser completada.
- C. Una descripción de todos los trabajos a realizar, los materiales o prestaciones materiales y equipos a utilizar, la contraprestación acordada por el trabajo y si se requiere cualquier otro trabajo a realizar para cumplir con cualquier otra ley, ordenanza, ley local, resolución o código de construcción que rigen el trabajo de mejoras al hogar o que requieren permisos para ello o cualquier requisito que figura en las normas y reglamentos de la junta y cualquier revisión de los mismos.
- D. Si el calendario de pagos que figura en el contrato prevé un pago inicial a pagar al contratista por el propietario antes del comienzo de los trabajos como pago inicial no excederá de mil dólares (\$1,000) o el quince por ciento (15%) del precio del contrato con exclusión de los cargos por financiamiento la que sea menor. Sin embargo este inciso D no será interpretado para prohibir cualquier contratista de exigir o recibir de cualquier propietario en cualquier momento durante la realización de cualquier pago anticipado del contrato de cualquier material que sean necesarios para el proyecto específico del propietario, siempre que:

(1) que el contratista se ha convertido, o puede llegar a ser, por cualquier razón, irrevocablemente comprometido a adquirir dichos materiales de cualquier proveedor, vendedor, material man, u otra persona; o

(2) que el contratista se ha convertido, o puede llegar a ser, por cualquier razón, contractualmente obligado a pagar cualquier proveedor, vendedor, material man, u otra persona para este tipo de materiales; o

(3) tales materiales se han convertido irreversiblemente a medida para proyectos específicos del propietario y no factible, sin dificultad excesiva al contratista, ser escatable por el contratista del dueño 'proyecto específico;

y proporciona, además, que el contrato deberá contener en negrita de 12 puntos o letra más grande, inmediatamente por encima de la firma del propietario, el siguiente texto, que deberá ser rubricada por separado por el propietario: En cualquier momento durante la ejecución del presente contrato el contratista podrá solicitar y tendrá derecho a recibir en su totalidad del pago propietario de antemano por cualquier material

- E. Un calendario de pagos que muestran la cantidad de cada pago como una suma en dólares y centavos. En ningún caso, el calendario de pagos prever el contratista para recibir, ni el contratista realmente recibir, pagos en exceso del cien por ciento (100%) del valor del trabajo realizado en el proyecto en cualquier momento, con exclusión de los cargos por financiamiento, salvo que el contratista puede recibir un pago inicial y los anticipos autorizados por el inciso D. El calendario de pagos se hará constar en dólares y centavos, y se hace referencia específicamente a la cantidad de trabajo a realizar y de los materiales y equipos a suministrar.
- F. El contrato deberá indicar que, mediante el pago satisfactorios realizados por cualquier parte del trabajo realizado, el contratista, antes de cualquier otro pago que se hizo, suministrar a la persona que contrata para la obra un comunicado plena e incondicional de cualquier reclamo de un

gravamen de mecánico por el contratista o por una persona que tenga derecho de hacer cumplir un gravamen de mecánico para la parte de la obra para la que se ha hecho el pago.

- G. Los requisitos de los incisos D, E y F no se aplicará cuando el contrato establece que el contratista proporcionará una garantía de ejecución y pago, embargo preventivo y la finalización de bonos, o un equivalente de bonos aprobada por la junta, cubriendo el máximo rendimiento y la finalización del contrato y dichos bonos son proporcionados por el contratista o cuando las partes están de acuerdo para el pago total que se hagan sobre o para un calendario de pagos para comenzar después de la finalización satisfactoria del proyecto. El contrato deberá contener, muy cerca a la firma del propietario un aviso en por lo menos el tipo de diez puntos que indica que dicho propietario tiene el derecho de exigir al contratista que tiene una fianza de cumplimiento y pago.
- H. Ningún trabajo adicional se realiza sin la previa autorización por escrito de la persona que contrata para la construcción de la mejora del hogar. Dicha autorización será en un formulario de contrato de cambio de orden, que muestra los términos y razones acordados para tales cambios y deberá ser aprobado por ambas partes por escrito. Cualquiera de estas formas el cambio de orden serán incorporados en, y se convierten en parte de, el contrato.
- I. La escritura debe ser legible y será en la forma de describir claramente cualquier otro documento que se va a incorporar en el contrato, y antes de realizar cualquier trabajo, el propietario se presentará una copia del acuerdo escrito, firmado por el contratista.
- J. El contrato deberá contener no menos de una garantía de un año que garantiza la calidad de mano de obra.
- K. El contrato se exigirá al contratista para obtener los permisos necesarios y proporcionar al propietario un certificado de ocupación, si lo requiere el mejoramiento del hogar, a menos que se especifique lo contrario en el contrato. En caso de que el contrato indica que el dueño de casa es la obtención de todos los permisos y cédula de habitabilidad necesarias, éste será exponen en no menos de diez puntos negrita.
- L. La escritura también puede contener otros asuntos acordados por las partes en el contrato.
- M. En el momento de un contrato firmado por las partes, el contratista deberá entregar una copia legible de dicho contrato a la persona que contrata para la construcción.
- N. Contratista de mejoras Cada vivienda deberá mantener libros de contabilidad, las copias de todos los contratos con los compradores y como cualquier otra documentación deberá adecuada y completamente reflejan todas las transacciones relacionadas con el negocio de mejoras para el hogar. Estos registros se conservarán durante seis (6) años o la duración del tiempo de la garantía del contrato, el que sea mayor
- O. Un aviso al propietario que, además de cualquier derecho de revocar una oferta de otro modo, el propietario puede cancelar el contrato de mejoras para el hogar hasta la medianoche del tercer día hábil después de la fecha en que el propietario ha firmado un acuerdo o oferta de compra relativa a dicho contrato. La cancelación se produce cuando una notificación escrita de cancelación se da al contratista de mejoras al hogar. Aviso de cancelación, si se les da por correo, se considerará entregada cuando se deposita en un buzón dirigida correctamente y portes pagados. El aviso de cancelación deberá ser suficiente si se indica la intención de que el propietario no estar obligado. No obstante lo anterior, este apartado no se aplicará a una transacción en la que el propietario ha iniciado el contacto y el mejoramiento del hogar que se necesita para cubrir una emergencia de buena fe de su titular, y el propietario suministra el contratista de mejoras al hogar con un fechado y firmado por separado declaración personal de puño y letra del propietario describe la situación que requiere solución inmediata y reconociendo expresamente y con renuncia el derecho de cancelar el contrato de mejoras para el hogar dentro de los tres días hábiles.

Para los fines de este inciso, el término "propietario" significa un propietario o cualquier representante de un propietario.

286-13. Los fondos del contrato.

Un contratista de mejoras para el hogar debe tratar a todos los fondos recibidos de un cliente en virtud de un contrato de mejoras para el hogar como los fondos fiduciarios que se aplicarán exclusivamente al pago de los gastos directamente relacionados con la mejora del hogar. Dichos fondos no podrán aplicarse al pago de los gastos no relacionados con el mejoramiento del hogar a menos y hasta el mejoramiento del hogar se completa y todos los gastos de mano de obra directa, material y subcontratistas relacionados con los mismos han sido pagados por el contratista.

286-14. Disposición de los honorarios.

Todas las tasas derivadas de la junta de la operación de este capítulo serán entregadas al comisionado de las finanzas por la junta dentro de los diez (10) días después de su recepción.

286-15. La responsabilidad por daños.

En este capítulo no se interpretará para aliviar desde ni disminuir la responsabilidad de cualquier contratista de mejoras para el hogar por cualquier pérdida de vidas o daños a personas o bienes, ni se considerará que el condado de Rockland haber asumido tal responsabilidad por razón de cualquier licencia expedida

286-16. Otras licencias; poderes de los municipios.

- A. Una licencia expedida de conformidad con este capítulo no puede ser interpretada como autorizar al titular de la licencia para realizar cualquier tipo de trabajo o tipo de negocio que está reservada a los titulares de licencias calificados bajo disposiciones distintas de la ley estatal o local, ni ninguna licencia o autoridad que como se emite o permitida en virtud del presente capítulo autorizar la participación en el negocio de mejoras para el hogar.
- B. Nada en este capítulo se interpretará para limitar o restringir el poder de una ciudad o pueblo para regular la calidad, el rendimiento o el carácter de la labor de los contratistas, incluyendo un sistema de permisos e inspecciones, que están diseñados para asegurar el cumplimiento y la ayuda en el cumplimiento de las leyes de construcción estatales y locales aplicables o para hacer cumplir otras leyes necesarias para la protección de la salud y la seguridad pública. Nada en este capítulo limita el poder de una ciudad o pueblo de adoptar cualquier sistema de permisos que requieren la presentación y aprobación por la ciudad o pueblo de planos y especificaciones para la instalación antes del inicio de la construcción de la instalación o de la inspección del trabajo realizado.

286-17. No aplicabilidad.

Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán al trabajo realizado por o en virtud de un contrato con cualquier gobierno o corporación federal, estatal o municipal o cualquier agencia de la misma.

286-18. Suspensión o revocación de licencias.

- A. Cualquier licencia expedida en virtud del presente puede ser suspendida o revocada, a discreción de la Junta, después de la audiencia pública, previa notificación realizada, sobre los cargos dados a la titular de la licencia y una oportunidad de ser escuchado en su defensa, en persona o por un abogado si la junta está convencida de que el titular de dicha licencia o cualquiera de sus o sus funcionarios o empleados voluntariamente, o por razón de la incompetencia, han violado alguna de las disposiciones de este capítulo, cualquier otra ley, ordenanza, ley local, resolución o código de construcción que rige el trabajo de mejoras al hogar o que requieren permisos para los mismos o cualquier requisito que figura en las normas y reglamentos de la junta y cualquier revisión de los mismos. La junta deberá hacer que las actas de dicha audiencia para ser electrónicamente o de otra manera grabó conservan in extenso y permanente.

- B. Cualquier revocación conforme a la subsección A de esta sección será de no menos de un año, salvo que se especifique lo contrario por la junta de apelaciones de conformidad con el 286-19 de este capítulo

286-19. Apelaciones.

- A. Cualquier persona perjudicada por la acción de la junta al negarse a emitir una licencia o renovación del mismo o en su negativa a permitir la estantería de una licencia o renovación de una licencia dejado de lado o reactivación de una licencia archivado o suspender o revocar una licencia o hacer cualquier decisión o determinación puede tomar una apelación de la misma a la legislatura del condado de Rockland dentro de los treinta (30) días después de la misma ha sido presentada ante el secretario de la legislatura del condado de Rockland como se requiere en el presente documento. Dicha apelación será tomada por la presentación ante la junta directiva y el condado de Rockland legislatura una notificación de apelación especificando los motivos para ello.
- B. La junta transmitirá inmediatamente al secretario de la legislatura del condado de Rockland y será por entrega personal o por correo de primera clase de servicio al recurrente una copia de las actuaciones grabadas y una copia de todos los documentos que constituyen el
- C. Una apelación excepto de una acción de la junta al negarse a emitir una licencia o renovación de la misma, se mantiene todos los procedimientos en apoyo de la acción apelada a menos que la junta certifica a la legislatura del condado de Rockland después de la notificación de apelación tendrá sido presentada, que por razón de hechos declarados en el certificado de una estancia sería en su opinión, causar peligro inminente para la vida o la propiedad, en cuyo caso el procedimiento no se quedaron de otro modo que por una orden de restricción que se podrá conceder por el condado de Rockland legislatura.
- D. El ejecutivo del condado, sujeto a confirmación por la legislatura del condado, podrá designar a tres (3) miembros de la legislatura como un panel de apelaciones para escuchar la apelación.
- E. Una vez se fijará para la vista de la apelación y las comunicaciones de la audiencia deberá ser enviada a la recurrente y la junta al menos, veinte (20) días antes de la audiencia. Tras la audiencia de cualquiera de las partes puede aparecer en persona o por el agente o abogado. El panel de apelaciones puede revertir o afirmar total o parcialmente o puede modificar la decisión o determinación o acción apeladas y pondrá dicha decisión o determinación en su opinión, debe ser hecha en el local y para ello tendrá el facultades del consejo de la que se toma la apelación.
- F. Cualquier persona o personas perjudicadas por cualquier decisión tomada en la apelación pueden recurrir al Tribunal Supremo para su revisión por un procedimiento de conformidad con el artículo 78 de la Ley y el Reglamento de Práctica Civil a condición de que el procedimiento se inicia dentro de los treinta (30) días después de la presentación la decisión de la oficina del secretario de la legislatura.
- G. Dicha apelación se escuchan de novo en la que se considerarán los trabajos de y la evidencia presentada en la audiencia ante la junta junto con las demás pruebas ofrecidas por el recurrente o el consejo que los tres (3) miembros de la legislatura entendía en la apelación estime pertinentes a las cuestiones decididas por la Junta.
- H. Todas las exposiciones propuestas por el apelante o el tablero para ser presentados como prueba en la audiencia de la apelación se presentará ante el secretario de la legislatura y por entrega personal o por correo de primera clase servido a la otra parte por lo menos siete (7) días antes de dicha.

286-20. Conceptualización de las disposiciones.

Nada de lo aquí contenido se interpretará para obviar la necesidad de la adquisición de un permiso de trabajo siempre que sea requerido por la ley, la ley local, la resolución, el código de construcción u ordenanza del municipio en el que dicho trabajo se va a realizar.

286-21. Las sanciones por infracciones.

- A. Cualquier omisión intencional o negligente por cualquier persona para cumplir con las disposiciones del artículo 286-3 del presente documento constituirá un delito menor clase A, que se castiga con una multa que no exceda de mil dólares (\$1,000) o prisión por un período no superior a un (1) año, o por ambos, multa y encarcelamiento. La continuación de cualquier ofensa constituirá una continuación delito menor separado y distinto para cada día del delito es continuado.
- B. Cualquier persona que, con la intención de defraudar o engañar, a sabiendas una declaración falsa en un contrato de mejoras para el hogar, o en conexión con el incentivo para hacer un contrato de mejoras para el hogar o en la obtención de una licencia, o en cualquier procedimiento con respecto a la negativa, suspensión o revocación de una licencia, o de cualquier respuesta a cualquier orden, petición o consulta por la junta o por el coordinador o la persona designada con respecto a una licencia o con respecto a cualquier contrato de mejoras para el hogar será culpable de un delito menor clase, punible con una multa que no exceda de mil dólares (\$1,000) o prisión por un período no superior a un (1) año, o por ambos, multa y
- C. Cualquier omisión intencional o negligente por cualquier persona para cumplir con las otras secciones de este capítulo constituirá una violación y se castigará con una multa que no exceda de doscientos cincuenta dólares (\$250) o prisión por un plazo no superior a quince (15) días o por ambos multa y encarcelamiento. La continuación de un delito constituirá una continuación violación separada y distinta para cada día del delito es continuado.
- D. El coordinador, según lo señalado en la presente, y sus empleados tendrán la facultad de emitir billetes de apariencia como el mismo se definen en el artículo 150 de la ley procesal
- E. Además de las sanciones penales previstas en los incisos precedentes A, B y C de esta sección 286-21 que puede ser impuesta por un tribunal de jurisdicción competente, un aviso administrativo de violación evaluar una sanción civil que no exceda de tres mil dólares (\$3,000) para cualquier omisión intencional o negligente por cualquier persona a cumplir con cualquier disposición de este capítulo puede ser emitido por el coordinador, según lo señalado en la presente, y sus designados y enviado por certificado, registrado, o por correo ordinario a la persona que ha incumplido. Cada incumplimiento de una o más disposiciones separadas y distintas de este capítulo constituirá un fracaso separada y distinta a cumplir, para cada uno de los que el coordinador o sus designados pueden emitir una notificación administrativa separada y distinta de violación evaluar una sanción civil que no exceder de tres mil dólares (\$3,000). La continuación de cualquier incumplimiento constituirá un fracaso separada y distinta a cumplir para cada día se continúa la falla. Cualquier persona perjudicada por la evaluación de cualquier multa civil por el coordinador o sus designados podrán, dentro de los treinta (30) días después del envío de la notificación de violación apelar la evaluación a la junta. el coordinador podrá, con el consentimiento del ejecutivo del condado, iniciar una acción civil en cualquier tribunal de jurisdicción competente para recoger cualquier sanción civil impuesta en virtud de este inciso que quede sin pagar por más de treinta (30) días después del envío de la notificación de violación o, si la apelación se toma a la junta o si una nueva apelación se toma de la placa a la legislatura, más de treinta (30) días después de la determinación por la junta o el panel de apelación, según el
- F. Nada de lo aquí contenido impedirá el coordinador, según lo señalado en el presente documento, sus designados, el consejo, u otro empleado del condado designado por la junta de proceder para hacer cumplir los requisitos de este capítulo por cualquiera o cualquier combinación, sucesiva o simultáneamente, de los siguientes: un proceso penal previstas en los incisos A, B, C, y D de esta sección; multa civil según lo dispuesto en el inciso E de esta sección; o acción civil por desagravio por mandato judicial, declarativo, pecuniario u otros.
- G. El coordinador podrá negarse a expedir una licencia o una renovación del mismo a cualquier persona que haya dejado de pagar cualquier multa o multa civil impuesta en virtud del presente capítulo. Cualquier persona perjudicada por la negativa por parte del coordinador de emitir o una licencia o una renovación de la misma en virtud de este inciso podrá, dentro de los treinta (30) días después del envío

de la notificación de dicho rechazo apelar la negativa de la junta. La Junta podrá suspender o revocar la licencia de o negarse a emitir una licencia o una renovación de los mismos, cualquier persona que ha dejado de pagar cualquier multa o multa civil impuesta en virtud del

H. Embalse. Además de las sanciones penales y civiles, el departamento del condado de Rockland que tiene facultades de ejecución puede, a su discreción, confiscar el equipo utilizado en la violación de §286-3 de la siguiente manera: [09/16/2009 Añadido por LL N° 3- 2009]

(1) Cualquier oficial de policía o funcionario autorizado, empleado o agente de la Oficina de Protección al Consumidor, al servicio del operador de un vehículo y / o persona en posesión de herramientas o implementos de una notificación de violación por operar sin licencia requerida por §286-3 de este capítulo, puede embargar y confiscar cualquier vehículo, herramientas u otro instrumento que dicho funcionario tiene causa razonable para creer que se está utilizando en relación con dicha violación.

Si se detiene el trabajo y la incautación de cualquier vehículo, herramientas o implementos dará lugar a la prestación de los locales está trabajando en inhabitable o sin garantía, el oficial de policía o funcionario autorizado, empleado o agente de la Oficina de Protección al Consumidor de emitir el aviso de violación podrán autorizar para permitir que el trabajador o los trabajadores ya sea completar la obra o de alguna manera hacer que las premisas temporalmente habitable y seguro antes de incautar cualquier vehículo, herramientas u otros implementos. Cualquier vehículo, herramienta o implemento incautado en virtud de este inciso permanecerá bajo la custodia del departamento o agencia de la policía o funcionario autorizado, empleado o agente que incautó

(2) Una persona de la cual un vehículo, herramienta o implemento ha sido incautados y confiscados en virtud de este inciso será informado en el momento de dicho embargo y por correo durante la noche, tan pronto como sea posible, informar a dicha persona cómo y cuando el vehículo, herramienta o aplicar pueden ser reclamados. En el caso de que la persona de quien se apoderó del vehículo no es el dueño registrado del vehículo, notificación por separado se facilitará por correo durante la noche para el propietario registrado del vehículo.

(3) El coordinador o la persona designada por el Coordinador se celebrará una audiencia de conformidad con lo dispuesto en §286-22 de las Leyes del Condado de Rockland no de otro modo en conflicto con este inciso, para juzgar la violación de §286-3 de esta capítulo subyacente a la incautación y confiscación dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de la incautación y confiscación y dictará su decisión inmediatamente después de la celebración de dicha audiencia. Tal determinación deberá incluir también una constatación de la existencia o no dicho vehículo, herramientas u otro implemento se utilizó en relación con dicha violación y, si es necesario, otra constatación acerca de si el propietario de esos bienes, si no es la persona que se sirve con una notificación de violación de conformidad con §286-21E, permite el uso de dichos bienes en circunstancias que viene marcado que tal dueño sabía o debería haber sabido que dichos bienes se utilizaría para la conducta que fue la base para la toma de la propiedad. No habrá una presunción refutable de que tales dueño sabía o debería haber sabido que dichos bienes se utilizaría para la conducta que fue la base para la toma de la propiedad, si tales dueño era el empresario, propietario de la empresa o la pareja, padre, tutor legal o el cónyuge de la persona servido con un aviso de violación de conformidad con §286-21E en el momento de la incautación. En el caso de que la propiedad confiscada se libera al propietario de dicha propiedad de conformidad con el inciso H (4) de este apartado, la audiencia puede ser reprogramado para una fecha posterior en un plazo de tiempo razonable.

(4) Un vehículo, herramientas u otro instrumento incautados y confiscados en virtud de este inciso puede ser liberado al propietario de dicha propiedad antes de la audiencia prevista en el inciso H

- (3) de este inciso sobre el anuncio de un bono en efectivo en una forma satisfactoria para el Coordinador en una cantidad suficiente para cubrir:
- (a) las sanciones civiles máximas que pueden imponerse por la violación de §286-3 de este capítulo que subyace a la incautación y confiscación; y
 - (b) todos los costos razonables para la eliminación y el almacenamiento de dicho vehículo, herramienta o implementar. Lanzamiento de una persona que interponga tal propiedad estará condicionada a la presentación de, en el caso de
 - (i) un vehículo, prueba de propiedad o autorización del propietario del vehículo como la propiedad se define por §388 de la Ley de Vehículos y Tránsito, o
 - (ii) en el caso de un instrumento u otro instrumento o equipo, prueba de propiedad o autorización por el propietario satisfactoria a la Coordinadora. El propietario de dicho vehículo, herramientas u otro instrumento decomisaron tiene derecho, dentro de las 48 horas de una solicitud por escrito, a una audiencia ante un examinador de audiencia independiente para determinar si había causa razonable para tomar y depósito municipal dicho vehículo, herramientas u otro instrumento. En el caso de que el examinador de audiencia independiente determina que no había causa razonable para apoderarse de dicho vehículo, herramientas u otro instrumento, dicho vehículo, herramientas u otro instrumento de inmediato se comunicarán a su propietario ante solicitud escrita y prueba de la propiedad de lo dispuesto anteriormente.
- (5) A raíz de una sentencia que ha dado lugar a una determinación de que el vehículo, herramientas u otro instrumento fue utilizado en relación con la actividad sin licencia en violación §286-3 de este capítulo, la liberación de dicho vehículo, herramientas u otro instrumento al propietario de dicha propiedad se puede obtener mediante el pago de:
- (a) Todas las sanciones civiles por la violación de §286-3 de este capítulo que subyace a la incautación y confiscación; y
 - (b) Todos los costos razonables para la eliminación y el almacenamiento de dicho vehículo, herramienta o aplicación y prueba de propiedad a lo previsto en el inciso H (4) de este apartado.
- (6) Ninguna persona podrá obtener la liberación de un vehículo, herramientas u otro instrumento conforme a la subdivisión 4 de esta sección, a menos que y hasta que dicha persona presente una solicitud para una licencia de mejoras para el hogar, o el restablecimiento de dicha licencia, en su caso, a la Coordinador en la forma y con la información requerida por el Coordinador. Sin perjuicio de las disposiciones de esta sección, en el caso de que el propietario del vehículo, herramientas u otro instrumento no era la persona que estaba servido con un aviso de violación que alega una violación de las disposiciones del artículo 286-3 de este artículo o que se encuentran a estar en violación de las disposiciones del artículo 286-3 de este artículo, el propietario puede obtener la liberación mediante el pago de todos los gastos razonables de mudanzas y almacenes a lo dispuesto en el presente documento y sobre la ejecución de una declaración jurada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Penal relativa a las declaraciones falsas y satisfactoria a la Coordinadora, que él o ella no va a permitir que la persona que presuntamente ha violado o que se encuentran en violación de las disposiciones de operar o poseer el vehículo, herramientas u otro instrumento en violación del artículo 286-3 del este artículo. [Inciso modificado 6.10.10 por LL N ° 6 de 2010]
- (7) Después de adjudicación de la violación subyacente a la incautación de conformidad con la subsección H (3) de este inciso, si el coordinador o la persona designada por el Coordinador determina que el vehículo, herramientas u otro instrumento no se ha utilizado en relación con la

actividad sin licencia en virtud de lo dispuesto en el §286-3 de este capítulo, la Oficina de Protección al Consumidor hará con prontitud dicho vehículo, herramientas u otro implemento para ser lanzado a su propietario legítimo ante solicitud escrita del propietario. En su caso, el Departamento de Protección al Consumidor también deberá devolver de inmediato cualquier vínculo efectivo publicado de conformidad con el inciso H (4) de este apartado, de acuerdo con la determinación del Coordinador o la persona designada por el Coordinador de conformidad con el inciso H (3) de este inciso

- (8) En caso de que la propiedad confiscada en virtud de este inciso no se libera a su propietario debido a la incapacidad del propietario para responder a la notificación de la violación y aparecer en tres fechas de las audiencias programadas por lo menos un mes de diferencia dicha propiedad se considerará perdida y la propiedad abandonada, la disposición de los que se rige por la ley del Estado de Nueva York, bajo la Ley de Propiedad Personal §253

286-22. Poderes del coordinador.

- A. El coordinador y sus designados pueden llevar a cabo las primeras investigaciones de las quejas presentadas ante su oficina en materia de violación(s) de este capítulo o de normas o reglamentos adoptados en virtud del presente.
- B. El coordinador y sus designados pueden llevar a cabo una audiencia inicial o audiencias con el propósito de tomar testimonio reportando las conclusiones de hecho recomendaciones y decisiones como un oficial de audiencia en relación con cualquier investigación consultas o violaciones de esta sección o regla o reglamento adoptado en virtud del presente.
- C. Cualquier persona o personas perjudicadas por la acción de la década de coordinador o recomendaciones y decisiones sus designados ' puede tener una apelación de ello a la Junta dentro de los treinta (30) días después de la

286-23. Divisibilidad

Si alguna parte de esta ley local o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se lo juzga inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha sentencia se limita que su funcionamiento a las partes de la disposición directamente involucrado en la controversia en la que dicha sentencia haya sido dictada y no afectará o poner en peligro la validez del resto de esta ley o su aplicación a cualquier otra persona o

Sección 2. Reglas y Regulaciones

Las normas y reglamentos en vigor en la fecha de vigencia de esta ley local continuarán en pleno vigor y efecto hasta que hayan sido modificadas u otras normas y reglamentos se han adoptado de conformidad con este capítulo.

Sección 3. Fecha de vigencia.

Esta ley local comenzará a regir inmediatamente después de la presentación en la oficina del secretario de Estado de conformidad con el artículo 27 de la norma de derecho casa municipal.

Reglas y Regulaciones
En Relación a la
Licencias de Contratistas de Mejoras
En el Condado de Rockland
Última modificación 02/09/2008 por Res. No. 431-2008

- 1) Se establecerá categorías de licencias de acuerdo con el calendario adjunto ("Anexo A").
- 2) Con el fin de obtener una licencia para una categoría específica, el solicitante debe aportar la prueba de la experiencia mínima requerida y / o educación para esa categoría.
- 3) El solicitante debe aportar la prueba del seguro de responsabilidad mínima requerida para la categoría solicitada.
- 4) El trabajo realizado por un contratista con licencia debe estar dentro del alcance de la categoría para la que tiene licencia.
- 5) El solicitante podrá solicitar hasta tres categorías de licencia con una sola aplicación, presentó sin embargo, que se encuentra con la experiencia mínima más rigurosas y / o educación de los tres y proporciona una prueba de que él lleva la mayor cantidad de seguro de responsabilidad especificada del tres.
- 6) Todas las personas que, en el momento de la promulgación de estas reglas y regulaciones, titulares de una licencia válida en virtud del Capítulo 286 de las Leyes del Condado de Rockland serán autorizados para esa categoría de licencia que declararon anteriormente en la solicitud de licencia y para el cual presentaron un registro de la experiencia y / o educación.
- 7) Todas las personas con licencia de acuerdo con la regla # 6 arriba, que deseen aplicar para las categorías adicionales de licencia o una categoría diferente de la licencia, deberá aportar la prueba de la experiencia mínima requerida y / o educación para esa categoría solicitada, así como el requiere un seguro de responsabilidad mínima para la categoría
- 8) Honorarios:
 - a) Solicitud de licencia dos años - \$ 650.00
 - b) Renovación de dos años licencia mejoramiento casa \$ 450.00
 - c) Cargo por - para las renovaciones no recibidos por el 16 del mes en el que se deben (también se aplica a la renovación de una licencia archivado) \$ 50.00
 - d) Cargo Tarde para renovaciones recibidas entre treinta y sesenta días después de la fecha de vencimiento (también se aplica a la renovación de una licencia archivado) \$ 100.00
 - e) Cargo Tarde para renovaciones recibidas entre sesenta y noventa días después de la fecha de vencimiento (también se aplica a la renovación de una licencia archivado) \$ 150.00
 - f) Licencia Etiqueta Decal- \$ 10.00
 - g) Licencia Duplicar \$ 10.00
 - h) Licencia Complementario \$ 10.00
 - i) Transferencia de Licencia de Negocios de la Corporación \$ 25.00
- 9) **Nota:** Todas las tarifas no son reembolsables.
- 10) **Nota:** El pago de todas las cuotas será por cheque o giro postal.
- 11) **Nota:** Véase el Apéndice A para calificaciones mínimas para la concesión de licencias en las diferentes clasificaciones bajo este título.
- 12) **Nota:** Dos cartas de referencia con el membrete del negocio están obligados a acompañar a todas las aplicaciones. Serán de antiguos empleadores arquitectos ingenieros, inspectores o contratista certificado en el comercio. Estas cartas deben contener la siguiente información: duración del solicitante tiempo conocido Relación con el solicitante fechas exactas empleadas capacidad de empleo los derechos y los negocios o la profesión de referencia. Dicha carta deberá indicar también qué licencias municipales o estatales que tenga, su nombre, dirección teléfono y cualquier otra información adicional que desee suministrar. Las cartas son aceptados por los clientes siempre que la información de contacto verificable que (nombre / dirección / número de teléfono / firma) y que indique el marco temporal del trabajo ; tipo de trabajo realizado por el solicitante y la calidad de la obra.
- 13) La emisión de licencia:

- a) una empresa debe presentar una copia del recibo de presentación que muestra la presentación de la empresa con el Estado de Nueva York, el secretario de Estado. Un certificado de vigencia expedido por el Estado de Nueva York, el secretario de Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación también será aceptado.
 - b) una corporación extranjera debe presentar una copia del recibo de la presentación del Estado de Nueva York Secretario de Estado la concesión de la empresa la facultad de hacer negocios en el estado de Nueva York. Un certificado de vigencia expedido por el Estado de Nueva York, el secretario de Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación también será aceptado.
 - c) Un nacional o extranjera CORPORACIÓN con un nombre falso, debe presentar una copia del recibo de la presentación del Estado de Nueva York Secretario de Estado que concede el uso del nombre falso en el condado de Rockland. Una copia certificada del nombre supuesto la presentación emitida por el Estado de Nueva York, el secretario de Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación también se aceptarán.
 - d) una Exámenes; excepción; bonos y seguros asociación, la realización de negocios bajo un nombre comercial, debe presentar una copia de un acuerdo de asociación plenamente ejecutado y una copia certificada del acta de asociación en los archivos de la Oficina del Secretario del Condado de Rockland. Toda la información excepto el nombre de asociación, dirección, socios porcentaje de participación, y la página de la firma deberá ser redactada.
 - e) Una persona que opera bajo el nombre comercial debe presentar una copia certificada del acta de negocio en los archivos de la Oficina del
- 14) Seguro:
- a) Certificado válido de seguro de responsabilidad civil por un monto establecido de acuerdo a la tabla de clasificación de licencia en el Apéndice A nombrar el Condado de Rockland Oficina de Protección al Consumidor como titular del certificado a efectos de concesión de licencias debe ser presentada al momento de la expedición de la licencia y renovación.
 - b) Además, "Prueba de operaciones completadas" Seguro debe ser presentada en el momento de emisión de y renovación.
 - c) En el caso de que un contratista de mejoras para el hogar no tiene empleados y / o no contrata a subcontratistas y / o es un contratista de fuera del estado formularios adicionales según lo prescrito por la Junta de Compensación de los Trabajadores del Estado de Nueva York se presentará antes de la licencia es emitido y la licencia se renueva.
 - d) El Contratista Mejoras es responsable de presentar los certificados actualizados de los seguros dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de caducidad se indica en el certificado presentado previamente y en el archivo.
- 15) Asistencia de los miembros del Consejo:
- a) Se requiere que los miembros de la junta para asistir a un sesenta por ciento (60%) de todas las reuniones regulares programadas por la Junta en el año natural, y el no hacerlo puede resultar en la junta de presentar una carta al ejecutivo del condado recomendar este miembro ser removido por no asistir a las reuniones del consejo programadas regularmente.
- 16) pegatinas de calcomanías de licencia y camión letras y / o empleo Signos del sitio:
- a) Solicitud de calcomanía etiqueta de licencia expedida por el condado de Rockland deberá ir acompañada de la matriculación de vehículos de motor para todos los vehículos utilizados en el curso de los negocios.
 - b) Pegatinas de calcomanías de licencia se colocarán en la parte trasera del vehículo.
 - c) Todos los vehículos operados y utilizados en el curso de los negocios serán adecuadamente con letras, incluyendo nombre de la empresa y número de licencia.
 - d) Las letras se aplicará en ambos lados y la parte trasera del vehículo.
 - e) Todas las letras serán mínimo tres pulgadas de altura.
 - f) Las señales magnéticas son permisibles.
 - g) Signo de obra será de un mínimo de veinte pulgadas por treinta pulgadas.
 - h) Ninguna etiqueta engomada etiqueta de licencia se expedirá en relación con una licencia
- 17) Cambio de dirección:

- a) El Licenciario deberá notificar a la Junta dentro de los treinta (30) días de cualquier cambio de domicilio.
- 18) Cambio de Nombre de la empresa o de control en la titularidad:
 - a) Licencia se aplicará a bordo, si ha de haber un cambio en el nombre de la empresa o el control de la propiedad.
- 19) Licencia Rendirse:
 - a) El Licenciario puede solicitar la condición de inactivos por no más de un período de seis meses. Concesionario deberá presentar una declaración firmada indicando el deseo de entregar la licencia, el período en que la solicitud, y devolver la licencia expedida por el condado de Rockland.
- 20) Examen Escrito
 - a) A la determinación de que una solicitud de licencia se haya completado, el solicitante será programado para rendir un examen escrito basado en el Capítulo 286 de las Leyes del Condado de Rockland.
 - b) El solicitante debe completar la solicitud dentro de los 90 días desde la fecha de presentación de la primera fecha del examen para ser programado.
 - c) Dicho examen escrito se llevará a cabo en un momento y lugar determinados por la Junta y la notificación por escrito se enviará al solicitante a su dirección comercial de la historia.
 - d) Si la Junta determina que una demora irrazonable e inevitable impide la programación del examen, una licencia temporal podrá concederse hasta que la prueba puede ser administrado, y los resultados determinada.
 - e) Si el solicitante no aparece para el examen escrito como estaba previsto y no ha solicitado previamente una fecha de prueba alternativo, tal falta de comparecencia o "no-show" será contado como un examen fallido y el solicitante estará sujeta a 286-6 (C) antes de la reprogramación para otra fecha de examen.
 - f) La calificación aprobatoria en el examen será el 75%.
 - g) Tres bajas calificaciones consecutivas resultará en el rechazo automático de la solicitud de licencia. El solicitante debe esperar un período de seis meses antes de la presentación de una nueva.

Appendix A
HOME IMPROVEMENT LICENSE CLASSIFICATIONS
WORK EXPERIENCE AND/OR EDUCATION FORM

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LICENCIA	TRABAJO CUBIERTA	EDUCACIÓN Y / O EXPERIENCIA	MÍNIMO RESPONSABILIDAD INS.
01	VENTILADORES DEL ÁTICO Y VENTILACIÓN	Ventiladores del ático, Ventiladores de setas, Ventiladores del baño, Ventiladores de cocina, Ventiladores de spa, Ventiladores de garaje y Ventilación	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
02	ANTENA, SISTEMAS DE TELÉFONO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y LA ILUMINACIÓN DE BAJO VOLTAJE	Antenas de radio, Antenas de TV, Pararrayos, Antenas parabólicas, Sistemas de teléfono, Sistemas de cine en casa y Iluminación de bajo voltaje, CADS alambrado y cableado otros telecomunicaciones	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
03	GABINETES	Fabricantes Gabinetes, Instaladores, Pintores gabinete Instaladores de Formica y Encimeras de Formica	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
04	SISTEMAS DE ARMARIO	Todos los tipos - instalación y reparación	1 año Experiencia o graduación de una Escuela Técnica	\$500,000
A5	CARPINTEROS - BRUTO	General - Enmarcado, Ventanas y paredes, Recorte, Sheetrocking, Porches, Salas de juegos, Cubiertas, Recintos apantallados, Puertas de tormenta, Ventanas y Reemplazos, Contratistas de aislamiento, Puertas de garaje automáticos y Pasos marítimos	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
B5	CARPINTEROS - ACABADO	Recorte, Gabinetes, Muebles, Armarios, Pisos laminados, Barandas de escaleras, Penciling	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
A6	CONTRATISTAS - GENERAL	Cubre todas las fases de mejoras para el hogar y emplea a subcontratistas - Contratos de menos de \$100,000	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
B6	CONTRATISTAS - GENERAL	Cubre todas las fases de mejoras para el hogar y emplea a subcontratistas - Contratos ilimitados	7 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 5 años Experiencia	\$1,000,000
07	PUERTAS, VENTANAS, TOLDOS	Puertas y ventanas de reemplazo, Toldos, Reja decorativa	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
08	CONTRATISTAS DE YESO	Drywall, Yeseros, Spackling, Acabados de yeso	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
09	MIRROW Y CONTRATISTAS	Vidrio y el espejo - Instalación permanente, cabinas de ducha	2 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
10	CONTRATISTAS EXCAVACION	Drenaje, Cimientos, Líneas de alcantarillado, Eliminación de tocones, Clasificación, Sistemas sépticos, Gaviones, Paredes de canto rodado	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
11	MUROS DE CONTENCIÓN ESTRUCTURAL	Por encima de 18" de alto, hecha de piedra, traviesas de ferrocarril, hormigón u otros materiales, Terrazas, incluyendo el drenaje	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000

Appendix A
HOME IMPROVEMENT LICENSE CLASSIFICATIONS
WORK EXPERIENCE AND/OR EDUCATION FORM

12	VALLAS	Rejas decorativas, Barandillas, Madera, Vinilo y Vallas de seguridad	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
13	ASPERSORES	Equipo de riego automático	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
14	INSTALADORES DE RECUBRIMIENTOS DE SUELO	Pisos laminados, Instaladores de baldosas de cerámica, linóleo, Alfombrado de pared a pared, Baldosas de fibra mineral, Pisos epoxi	4 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
15	SERVICIOS DE JARDINERÍA	Eliminación, Poda, Plantación, Tocón de mollienda, cableado, Pulverización, Fertilización, Astillado cepillo y eliminación	4 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
16	CONTRATISTAS DE AISLAMIENTO	DE Todos los tipos de aislamiento	1 año Experiencia o graduación de una Escuela Técnica	\$500,000
17	MANTENIMIENTO DEL CÉSPED	DEL Corte del césped, limpiezas y siembra solamente. No se aplica a los estudiantes de tiempo completo que utilizan equipos no comercial.	1 año Experiencia o graduación de una Escuela Técnica	\$500,000
18	PAISAJISMO	La siembra, la eliminación de cepillo, jardinería, abono, fertilizante, estanques decorativos, cascadas, construcción y reparación de cascadas y estanques, poda, corte, lavado a presión y el mantenimiento del césped; madera y vinilo esgrima; equipos de riego automático; excavación no más de cuatro (4) pies de profundidad	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
19	CERRAJEROS	Cerraduras, puertas de seguridad, Cajas fuertes, Pantallas de seguridad	4 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
20	CONTRATISTAS ALBAÑIL	Concreto, bloques de piedra decorativa, Zapatas, chimeneas, Ladrillo, Cerámica Paredes Azulejo de contención, patios, sótanos y Fundación Mármol, Contratistas y Prestigio de chimeneas	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
21	LÍDERES Y CANALONES	Todos los tipos de líderes y canalones	1 año Experiencia o graduación de una Escuela Técnica	\$500,000
22	CONTRATISTAS PAVIMENTO	Asfalto, hormigón, Macadam, soleras y Selladores, Bloques belgas	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
23	TECHADORES Y SIDERS	Tejas de asfalto Teja estaño aluminio y cobre madera plástico Techos, Pizarra Tragaluces Construir techos, vinilo fibra mineral Madera Revestimientos, líderes y Canales envolver, fascias y Plafones	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
24	LAVADO A CHORRO DE ARENA	A PRESION Y Todas las superficies	2 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000

Appendix A
HOME IMPROVEMENT LICENSE CLASSIFICATIONS
WORK EXPERIENCE AND/OR EDUCATION FORM

25	PERMANENTEMENTE INSTALADO PISCINAS ELEVADAS Y REPARACIONES	Sistemas de filtración, incluyendo la madera o la piscina cubierta de aluminio que rodea	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
26	SUELOS CONTRATISTAS PISCINA Y REPARACIONES	En la tierra y las piscinas enterrada piscinas spas, jacuzzis cascadas estanques de más de 12 pulgadas conservando las cubiertas de paredes de drenaje de hormigón y de madera en combinación con piscinas, instalación de filtración de los sistemas	5 años. La experiencia o estudios de una escuela técnica más 3 años. Experiencia	\$500,000
27	VACÍO SISTEMAS DE LIMPIEZA	Revestimiento Madera	2 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
28	TRABAJOS IMPERMEABILIZACIÓN	Fundación impermeabilización drenaje desagües francés, baldosas, etc.	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
29	SUAVIZANTES Y CONDICIONES DE AGUA	La instalación de cualquier sistema de purificación de agua que une a beber sanitaria y / o sistema de drenaje	2 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
30	PERFORADORES DE POZOS	Instalación y reparación de pozos y sistemas de pozos	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
31	PINTORES, REVESTIMIENTO DE PAREDES Y LAVADO A PRESION	Pintura y tinción Interior y Exterior, Todos los tipos de instalación de revestimiento de pared, Preparación de pared y lavado a presión	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
32	RESTAURADORES	Resurgir aparatos electrodomésticos instalados de forma permanente encimeras de spas y superficies de piedra	2 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 1 año Experiencia	\$500,000
33	MADERA ESTUFAS Y CHIMENEAS DE PIE LIBRE	Instalación y reparación	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
34	TRATAMIENTOS DE VENTANA	Instalaciones personalizadas de diversos tratamientos, como persianas, cortinas, cornisas, etc.	1 año Experiencia o graduación de una Escuela Técnica	\$500,000
35	CUBIERTAS, GAZEBO Y BEBÉ GRANEROS	Todos los tipos de cubiertas, Cabañas, Gazebos, conjunto de juguetes y columpios	4 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
36	ENCIMERAS	Todos los materiales para encimeras	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
37	SELLADORES	Sellado de las calzadas única	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000

Appendix A
HOME IMPROVEMENT LICENSE CLASSIFICATIONS
WORK EXPERIENCE AND/OR EDUCATION FORM

38	CONTRACTORES CERRAMIENTO	DE	Vinilo, Fibra mineral Revestimiento de madera, Líderes y Canales envolver, Fascia y Plafones	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
39	DEMOLICIÓN		Derribando eviscerado destrucción o cualquier otro método de eliminación de la totalidad o parte de una estructura residencial	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
40	INSTALADOR PANEL SOLAR		La instalación de paneles solares con exclusión de cualquier trabajo de electricidad o plomería	5 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 3 años Experiencia	\$500,000
41	AIR DUCT CLEANING		Limpieza de conductos de aire	3 años Experiencia o graduación de una Escuela Técnica más 2 años Experiencia	\$500,000
42	DE OTRA MANERA CLASIFICADOS (NOC)	NO	Según lo determinado por el Director	Según lo determinado por el Director	\$500,000

Toda determinación en cuanto a la experiencia de calificación o la educación es a discreción de la Junta.

DEFINICIONES

Escuela - una escuela técnica o universidad acreditada relacionada con campo aplicado a favor o en los que se determina por la Junta después de la revisión, de ser apropiado
Experiencia - pagado experiencia de trabajo en una empresa que se ocupa principalmente en un ámbito en el que se aplica la licencia